# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 37-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 37-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *nueve de marzo* de dos mil veinte a las *doce horas con treinta y siete minutos,* por correo electrónico, siendo admitida el mismo día *10 de marzo* del mismo año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Copia del padrón de los paquetes agrícolas de maíz y primer fertilizante del año 2019 de la bodega de la zona norte de La Paz, ubicada en San Juan Tepezontes el cual abastece a los municipios de Paraíso de Osorio, San Miguel Tepezontes, San Antonio Masahuat y San Francisco Chinameca.
3. Copia del padrón de paquete agrícola de frijol de la misma bodega y de los municipios ya mencionados.
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
6. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
7. Que lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
8. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, quien posee la información;
9. Que debido al Estado de Emergencia en el marco de la Pandemia por el **COVID-19 y la Tormenta Amanda**, la Asamblea Legislativa y la Sala de lo Constitucional, suspendieron los plazos de trámites administrativos y procesales desde el 14 de marzo del presente año, incluyendo los dispuestos en la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, a través de la promulgación de varios decretos; lo que fue notificado a su persona el día ***20 de marzo,*** en ese sentido, cómo estos ya perdieron su vigencia, la LAIP inició su aplicación de manera plena, ***a partir del 15 de junio***;
10. En ese marco de referencia el día **15 de junio**, se amplió el plazo de respuesta por **5 días hábiles**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP siendo la nueva fecha de respuesta el **23 de junio**, para completar la información pendiente de entrega;
11. Que la DGEA remitió este día a la OIR la información solicitada;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. Las siguientes copias digitales en formato Excel de los padrones de paquetes agrícolas solicitados, en su *versión pública* (art. 30 LAIP), por contener datos personales como DUI y domicilio, que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP es información CONFIDENCIAL:

* Copia del padrón de los paquetes agrícolas de maíz y primer fertilizante del año 2019 de la bodega de la zona norte de La Paz, ubicada en San Juan Tepezontes el cual abastece a los municipios de Paraíso de Osorio, San Miguel Tepezontes, San Antonio Masahuat y San Francisco Chinameca.
* Copia de padrón del paquete agrícola de frijol de la misma bodega y de los municipios ya mencionados.

1. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**